comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2a) del Programa **CX/FL 07/35/2**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS
35ª reunión
Ottawa, Canadá, 30 de abril - 4 de mayo de 2007

A) CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

A. DECISIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ

Proyecto de Enmienda a las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente: Anexo 2 (Substancias Permitidas), Cuadro 3

La Comisión tomó nota de que el Comité Ejecutivo, en su 58ª reunión, al llevar a cabo el examen crítico, había recomendado devolver el Proyecto de Enmienda al Trámite 6, dado que no se había distribuido para recabar observaciones en el Trámite 6 antes de la reunión del Comité debido a su publicación tardía. Algunas delegaciones indicaron que tenían observaciones adicionales y se mostraron partidarias de un examen más detenido del proyecto de cuadro en el Comité. La Comisión acordó devolver el Proyecto de Enmienda al Trámite 6 para que se formulasen observaciones y fuese examinado por el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos. Las delegaciones de la CE y los Estados Unidos de América manifestaron sus reservas sobre esta decisión.

Esta cuestión se examinará en el **Tema 4a) del Programa**.

Anteproyecto de definición de los ácidos grasos trans (Enmienda a las Directrices sobre Etiquetado Nutricional)

La Comisión aprobó el anteproyecto de definición tal como se había propuesto.

Norma General para Zumos (Jugos) y Néctares de Frutas: disposiciones de etiquetado relativas a los coadyuvantes de elaboración

La Comisión. aprobó las disposiciones de etiquetado en la nota al pié de página de la lista de coadyuvantes de elaboración, lo que permitía incluir estos coadyuvantes de elaboración en la Norma para Zumos (Jugos) y Néctares de Frutas (ALINORM 06/29/41, párr.74-78).

B. CUESTIONES SOMETIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN

Proyectos de Normas Revisadas para el Cheddar (C-1) y el Danbo (C-3) y Anteproyectos de Normas Revisadas para el Edam (C-4), el Gouda (C-5), el Havarti (C-6), el Samso (C-7), el Emmental (C-9), el Tilsiter (C-11), el Saint-Paulin (C-13), el Provolone (C-15), el Queso Cottage (C-16), el Coulommiers (C-18), el Queso de Nata (Queso Crema) (C-31), el Camembert (C-33) y el Brie (C-34), y Anteproyecto de Norma para la Mozzarella.

La Comisión observó que todas las disposiciones sobre etiquetado remitidas al CCFL habían sido ratificadas, con la excepción de la Sección 7.2 (País de origen). Observó además que el Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP), en respuesta a una petición del CCFL, había proporcionado a éste una justificación para explicar la inclusión de esta disposición.

Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que todas las normas para quesos específicos debían aprobarse en el Trámite 8 con la excepción de la Sección 7.2, que debía remitirse al CCFL para un nuevo examen, mientras que otras delegaciones apoyaron la aprobación de las normas en su totalidad tal como habían sido propuestas por el CCMMP y opinaron que para evitar inducir a error al consumidor era esencial indicar en la etiqueta el país de origen.

La delegación de los Estados Unidos de América, con el apoyo de otras delegaciones, observó que la Comisión había decidido no emprender un nuevo trabajo de revisión de las disposiciones relativas al etiquetado del país de origen que figuraban en la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados; señaló asimismo que el etiquetado del país de origen no respondía a preocupaciones relacionadas con la inocuidad de los alimentos y que las cuestiones relativas a la información de los consumidores atañían a la legislación nacional, tal como se estipulaba en la Sección 4.5.1 de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados.

La delegación de Suiza expresó la opinión de que deberían elaborarse normas de carácter más general, basadas en consideraciones sanitarias, de conformidad con las recomendaciones formuladas como resultado de la evaluación del Codex y con el Marco Estratégico, a fin de limitar el número de normas para quesos específicos, y propuso devolver estas normas al Trámite 6.

La delegación del Sudán apoyó la declaración del país de origen y la indicación de las especies animales a fin de evitar que se indujera a error al consumidor.

Tras un prolongado debate sobre esta disposición, la Comisión convino en aprobar los anteproyectos de normas en el Trámite 5, adelantarlos al Trámite 8 omitiendo los Trámites 6 y 7, y retener todas las normas en el Trámite 8 en espera de que se realizara un nuevo examen de la Sección 7.2 "País de origen" en la siguiente reunión del CCFL, en el entendimiento de que en su 30º período de sesiones la Comisión volvería a examinar este asunto teniendo en cuenta el parecer del CCFL sobre la Sección 7.2. Además la Comisión observó que, en sus deliberaciones sobre la Sección 7.2, el CCFL tendría en cuenta el hecho de que la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados contenía disposiciones relativas al país de origen que se referían al país de elaboración, mientras que en muchas de las distintas normas para quesos se especificaban los nombres genéricos regionales (ALINORM 06/29/41, párr.83-89).

Nota: La sección propuesta en las normas arriba mencionadas es la siguiente:

> ***7.2 País de origen***
>
> *Se declarará el país de origen (es decir, el país de elaboración del queso, no el país donde se originó la denominación). Cuando el producto sea sometido a transformaciones sustanciales*[1] *en otro país se considerará país de origen, a efectos del etiquetado, aquel en el que se llevaron a cabo las transformaciones.*

C. DECISIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

La 29ª reunión de la Comisión ratificó las siguientes recomendaciones de la 57ª reunión del Comité Ejecutivo a los Comités y Grupos de Acción del Codex:

- Establecer prioridades en los trabajos cuando el programa del Comité incluyese numerosos temas de trabajo;
- Invitar a todos los Presidentes, o países anfitriones de comités que hubiesen aplazado sus reuniones, a que presentasen sus observaciones sobre los temas de trabajo que estuvieran siendo objeto de examen desde hacía más de cinco años;
- Informar al Comité Ejecutivo y a la Comisión del plazo propuesto para la terminación de todos los temas que se hubieran aprobado como nuevos trabajos antes de 2004 (ALINORM 06/29/41, párr. 8 y ALINORM 06/29/3, párr. 64-65).

El Comité queda invitado por lo tanto a proponer un calendario para todos los temas sometidos a su consideración en el marco del procedimiento de trámites.

---

[4] Por ejemplo, el reenvasado, cortado, rebanado, desmenuzado y rallado no se consideran transformaciones sustanciales.